

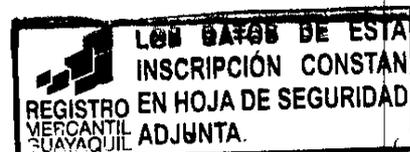
Guayaquil, 8 de octubre de 2019

Sra. D.a
María del Rocío Salazar Arrarte de Weisson
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía SASETAF S.A., en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirla **GERENTE GENERAL** de la sociedad, por el período de **CINCO** años y con las facultades y limitaciones fijadas en el Estatuto Social, entre ~~las que~~ figura la de representar legalmente a la Compañía, judicial y extrajudicialmente, y de manera general sin la necesidad del concurso de ningún otro funcionario, en los términos de lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Primero de dicho Estatuto, que dice:

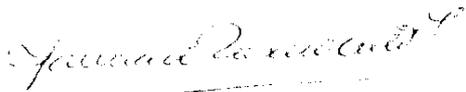
“ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La representación legal de la Compañía será ejercida por el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General, en los términos y con las limitaciones siguientes: **UNO)** En sus asuntos judiciales, la Compañía será representada indistintamente por el Presidente, el Vicepresidente o el Gerente General; y, **DOS)** En sus asuntos extrajudiciales, la Compañía será representada indistintamente por el Presidente, el Vicepresidente o el Gerente General, salvo en los casos siguientes en que se requerirá la actuación conjunta de los funcionarios que a continuación se indican: a) Para la ejecución o celebración de actos o contratos en general, por los que la Compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones, por cuantías superiores a quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América, se requerirá de la firma conjunta de dos cualesquiera de los tres funcionarios antedichos; b) Para la enajenación de la totalidad de los activos de la Compañía o de una parte importante de los mismos, se requerirá la firma conjunta de dos cualesquiera de los tres funcionarios mencionados, y, además, se requerirá también de la previa autorización de la Junta General de Accionistas; c) Para la adquisición, enajenación o gravamen de inmuebles de la Sociedad, se requerirá de la firma conjunta de dos cualesquiera de los tres funcionarios antedichos; pero, para la enajenación o gravamen de los mismos, se requerirá además de la previa autorización de la Junta General; d) Para la adquisición, enajenación o gravamen de acciones o participaciones en los capitales sociales de otras Sociedades, se requerirá de la firma conjunta de dos cualesquiera de los tres funcionarios antedichos; pero, para la enajenación o gravamen de las mismas, se requerirá además de la previa autorización de la Junta General; e) Para el otorgamiento de fianzas, avales y garantías en general, se requerirá de la firma conjunta de dos cualesquiera de los tres funcionarios antedichos y, también, de la previa autorización de la Junta General; y, f) Para el otorgamiento de poderes, inclusive el caso de las



procuraciones judiciales, igualmente se requerirá de la firma conjunta de dos cualesquiera de los tres funcionarios antedichos, aclarándose que para el otorgamiento de poderes generales y especiales se requerirá de la previa autorización de la Junta General”.

En resumen, sus deberes y atribuciones constan de la escritura pública de fundación de la Compañía, autorizada por el Notario Encargado de la Notaría Trigésimo Séptima de Guayaquil el 25 de junio de 2012, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 3 de julio del mismo año.

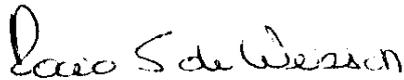
Muy atentamente,



María del Rosario Cuntó Icaza
Presidenta de la Junta

RAZON: Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **SASETAF S.A.**, para el cual he sido reelegida según el nombramiento que antecede.

Guayaquil, 8 de octubre de 2019



María del Rocío Salazar Arrarte de Weisson
Nacionalidad: ecuatoriana
C.C. # 0902248533



NUMERO DE REPERTORIO:54.529
FECHA DE REPERTORIO:14/nov/2019
HORA DE REPERTORIO:12:11

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintinueve de Noviembre del dos mil diecinueve queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **SASETAF S.A.**, a favor de **MARIA DEL ROCIO SALAZAR ARRARTE DE WEISSON**, de fojas **58.755 a 58.758**, Libro Sujetos Mercantiles número **7.852**.

ORDEN: 54529



Guayaquil, 02 de diciembre de 2019

REVISADO POR: *fo*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

0143948

11:00

13